

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 26 de Enero de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjurrés y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 7. donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en ésta cortsin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Conviniendo adoptar en las islas de Cuba y de Puerto-Rico reglas que garanticen el ejercicio de las funciones confiadas por la ley á los empleados administrativos, y al propio tiempo estén en armonía con las disposiciones generales vigentes en aquellas provincias.

Vengo, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros y por el de Estado, en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Cuando de oficio ó á instancia de parte se proceda criminalmente contra cualquier empleado de la Administración por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones no podrá llevarse á efecto la prision del mismo sin que el auto en que se acuerde sea previamente confirmado por la Audiencia, á la cual deberá elevarse en consulta, á menos que la causa sea motivada por defraudacion de caudales ú otro delito á que imponga la ley pena de presidio, en cuyo caso podrá el Juez llevar á cabo la prision, dando en seguida cuenta á la Audiencia.

Art. 2.º Si el empleado de que se trate reuniere al carácter de agente de la Administracion el de funcionario del orden judicial, se guardará lo prevenido en el artículo anterior en el caso de que el delito que se le impute se haya cometido en el ejercicio de sus funciones administrativas, en otro caso procederá libremente el Juez respectivo.

Art. 3.º De todo proceso criminal que se forme contra cualquier funcionario de la Administracion dará cuenta el Juez al Gobernador Capitan general, con la expresion suficiente

dentro de los tres primeros dias de comenzado el sumario y con la reserva consiguiente á su estado.

Art. 4.º Siempre que conforme á lo prevenido en el art. 1.º fuere constituido en prision cualquier empleado del orden administrativo, se entenderá desde el mismo acto suspenso en sus funciones sin necesidad de otro trámite alguno. Fuera de este caso los Jueces no podrán decretar la suspension de dichos funcionarios durante la sustanciacion de la causa, limitándose únicamente, cuando lo estimen oportuno, á poner en conocimiento del Teniente Gobernador la necesidad ó la conveniencia de adoptar esta medida, con expresion de los motivos que la justifiquen.

Art. 5.º A los Tenientes Gobernadores compete acordar la suspension de los Capitanes de partido y sus Tenientes, dando cuenta de ella y sus motivos al Gobernador del departamento. Los Gobernadores de departamento podrán decretar asimismo, oyendo precisamente al Jefe de la dependencia respectiva, la suspension de los demás empleados dependientes de su autoridad, escepto de los que tengan carácter de Gefes, dando cuenta en igual forma al Gobernador Capitan general. A este corresponde exclusivamente acordar la suspension de los Jefes de Administracion.

Art. 6.º Quedan subsistentes todas las leyes y disposiciones que rigen en la materia, en cuanto no se opongan á este Real decreto.

Dado en Palacio á 25 de Diciembre de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros Saturnino Calderon Collantes.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

De conformidad á lo que dispone la Real orden de 13 de Abril de 1849, he acordado se proceda desde luego al reconocimiento de los sementales que hayan de servir en las paradas

particulares durante el año actual de 1860, á cuyo efecto se advierte á los que pretendan establecerlas, dirijan á este Gobierno sus solicitudes en el improrogable término de 12 dias expresándose en las mismas el punto donde se ha de fijar la parada, elen que haya de practicarse el reconocimiento y número de sementales con distincion de caballos y garañones, en la inteligencia de que transecurrido el referido plazo, no se admitirán dichas solicitudes. Valladolid 25 de Enero de 1860. —C. Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Eleuterio José Paredes natural de San Pedro de Salaya, provincia de Lugo, fugado de la carcel de Pozaldez la noche del 14, y caso de ser habido lo remitan al Juzgado de primera instancia de Olmedo. Valladolid 23 de Enero de 1860. —Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de Eleuterio José Paredes. — Edad 22 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, cara redonda, con unos granos en la megilla, sin pelo de barba; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, esta remendada, chaleco de circasiana viejo, gorra de pellejo blanca, tambien vieja, zapatos gruesos blancos abotinados. Lleva consigo una capa de paño negro muy usada y una manta de mulas vieja.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El artículo 191 de la Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, señala la época en que los Ayuntamientos han de adoptar los medios de cubrir los encabezamientos de consumos, el

196 y siguientes, las reglas y formalidades que han de observarse para la formacion de los expedientes de arrendamiento y repartos, y el 215. el derecho que se les concede á los referidos Ayuntamientos para poner en posesion de los respectivos arriendos el dia 1.º de Enero á los postores de los ramos, si antes no hubiesen recibido la aprobacion de las subastas, esto es, si dichos expedientes se hallan en las oficinas respectivas, y por consecuencia próximo el vencimiento del plazo marcado por Instruccion para el ingreso del primer trimestre, que es el 5 del inmediato Febrero, recuerdo á los Sres. Alcaldes el deber que tienen de realizar su pago antes de terminado el dia 20 del referido mes.

Esta obligacion, no solo es aplicable á los que tengan aprobados los expedientes y á los que lo estén aun pendientes en esta dependencia, sino á aquellos que no los hayan remitido, previniendo á los que se hallan en este último caso que, si dentro de diez dias no los dirigen á esta Oficina, serán exclusivamente responsables los mismos Ayuntamientos á su pago, tanto del actual trimestre cuanto de los tres restantes del año. —Valladolid 23 de Enero de 1860. —Esteban Morales.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Dispuesto por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) que desde 1.º de Febrero próximo se varien los actuales sellos de la correspondencia pública; y que durante la primera quincena del mismo mes se admitan al cambio por sellos nuevos los antiguos que obren en poder de los particulares, esta Administracion de acuerdo con el Señor Gobernador de la provincia ha dispuesto lo siguiente:

1.º El cambio se efectuará en todos los estancos de esta capital siempre que los sellos que se presenten á él no llegen al número de 200, ni contengan indicio alguno de haberse

usado. Las partidas mayores se cambiarán únicamente en el Estanco denominado de San Gregorio situado en el edificio que ocupan las oficinas.

2.º El cange no podrá dilatarse mas que por los primeros quince dias de Febrero; pero podrá hacerse por otros catorce improrogables en la fabrica Nacional del Sello únicamente.

5.º Las Administraciones subalternas de rentas estancadas de esta provincia, han recibido las ordenes convenientes para realizar el cambio hasta el espresado dia.

4.º Durante el mismo período ó sea la primera quincena de Febrero, podrá franquearse la correspondencia pública con sellos antiguos ó nuevos indistintamente, pero desde el siguiente 16 solo podrá serlo con los nuevos.

Valladolid 24 de Enero de 1860.—Esteban Morales.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Debiendo empezar á regir desde 1.º de Febrero próximo el convenio postal celebrado con el Imperio francés, la correspondencia sencilla que al mismo se dirija, habrá de franquearse con los nuevos sellos de doce cuartos al efecto establecidos y de que estarán

surtidos desde el espresado dia así los estancos de esta capital como las administraciones subalternas de la provincia.

Se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 24 de Enero de 1860.—Esteban Morales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Campaspero, se hace público para que los licenciados del Ejército, Guardia civil, Carabineros, viudas y demás individuos que se crean llamados al desempeño de estos cargos y deseen obtenerlos, dirijan sus instancias documentadas á esta dependencia en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo manifestar en las solicitudes que quedan obligados á satisfacer al contado el importe de los efectos de estanco. Valladolid 15 de Enero de 1860.—Esteban Morales.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Por la Direccion general de la Deuda pública se han remitido á esta Tesorería las Inscripciones intrasferibles de la Renta consolidada á 5 por 100, que en equivalencia de los Bienes enagenados, han sido emitidas á favor de los Ayuntamientos y Establecimientos que á continuacion se espresan, las cuales serán entregadas por esta oficina á los respectivos representantes, con vista de la copia testimoniada del acta de su nombramiento para los primeros y poder en forma para los segundos.

Debiendo esta oficina verificar la entrega de los espresados documentos dentro de un breve término, invita á los interesados que van á espresarse, como á las corporaciones y Establecimientos á quienes se llamó con igual objeto por anuncios publicados en los *Boletines oficiales* de esta provincia números 157, 164, 175, 177 y 196 del 15 y 25 de Octubre, 15 y 17 de Noviembre y 25 de Diciembre del año último y número primero, de primero de Enero corriente, á que se presenten á recogerlos con la mayor posible brevedad para evitar los perjuicios que de lo contrario se les pueden irrogar:

Número de la Inscripcion.

BENEFICENCIA.

1947	Hospicio provincial de Valladolid.	1.788,791	57
1948	Hospital de San Lazaro de Mayorga.	454,582	52
1949	Memorias de Pimentel de Portillo.	27,788	25
1950	Hospital de Matapozuelos.	7,542	90
1951	Colegio de niños del Amor de Dios de Valladolid.	48,940	42

INSTRUCCION PÚBLICA.

1996	Escuela de Mayorga..	416,534	»
1967	Id. de Villafrades..	99,153	12
1968	Id. de Palacios de Campos...	49,522	55

Valladolid 12 de Enero de 1860.—José M. March.

Tribunal de cuentas del Reino.

Secretaria General.

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 5.ª se cita, llama y emplaza por segundo y último plazo á D. Antonio Rosique y á D. Cristóbal de la Mata ó á sus herederos; Administrador el primero y Tesorero el segundo de las Encomiendas vacantes de la orden de S. Juan de Jerusalem en la provincia de Valladolid, á fin de que en el preciso término de 30 dias que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por si ó por medio de encargado en esta Secretaria General, á recoger dos pliegos de reparos que han ofrecido las cuentas de frutos y caudales de dichas Encomiendas, respectivas al año de 1859; en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1860.—J. M. Ossorno.

Alcaldía Constitucional de Villafrades.

Se halla vacante la plaza de guarda del término municipal de esta villa y la condicion de veredas, oficios, presos, y enfermos pobres de tránsito; todo se proveerá en una persona de buena conducta el dia 2 de Febrero próximo por los labradores; las solicitudes se remitirán francas al Sr. Presidente del Ayuntamiento, y la retribucion consiste en mil reales pagados en Setiembre en cada año del fondo de rastrojera.

Villafrades 14 de Enero de 1860.—El Alcalde, Fernando Rodriguez,

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

No habiéndose presentado licitadores á las 123 fanegas, 9 celemines, 5 cuartillos de Morcajo y 23 fanegas, 8 cuartillos de trigo de los propios de esta villa, se han retasado á 22 reales cada fanego de las primeras y 30 rs. cada una de las segundas, y para el remate se ha señalado el dia 22 próximo de 11 á 12 de la mañana y sitio de la casa Consistorial.

Villabañez 16 de Enero de 1860.—El Presidente, Eusebio Burgueno.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

El mozo Fermin Villaalpando Sayaleso ha sido declarado soldado por el cupo de esta capital, mediante no haberse presentado á esponer excepcion alguna, ni escusa que justifique su falta de comparecencia. Por el presente edicto se le hace saber que para los efectos de la declaracion de prófugo, si desea evitarla comparezca ante el Ayuntamiento, en el término de veinte dias, que se le señala como ma-

ximum pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en Valladolid 20 de Enero de 1860.—El Presidente, Nemesio Lopez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En el dia 8 de Febrero próximo entre once y doce de su mañana tendrá lugar en las casas Consistoriales del pueblo de Cabezón y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno del monte de propios, que á instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo les fué concedido aquel aprovechamiento por el Señor Gobernador civil de la provincia, sirviendo de tipo en el remate la cantidad de 2200 reales en que han sido valorados.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento del mismo pueblo. Valladolid 24 de Enero de 1860.—Manuel del Pozo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores á los remates anunciados para el arrendamiento de los pastos de invierno de los montes y pinares de los pueblos de Bahabón y la Zarza, se anuncia por tercera vez la subasta con retasa, la cual tendrá efecto en el primero el dia 4 y en el segundo el dia 8 del mes de Febrero próximo entre once y doce de sus respectivas mañanas en sus casas consistoriales bajo la presidencia de los Alcaldes constitucionales de ellos sirviendo de tipo en el aprovechamiento de Bahabón la cantidad de 550 rs. y en la Zarza 300.

Los expedientes y condiciones bajo las cuales han de verificarse se hallan de manifiesto en las Secretarías correspondientes. Valladolid 24 de Enero de 1860.—Manuel del Pozo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el dia 15 del actual para la enagenacion de 4524 pinos del pinar de las Cabañas perteneciente á los propios de Medina del Campo cuya corta se halla autorizada por Real orden de 18 de Noviembre último, se anuncia segunda licitacion para el dia 26 de Febrero próximo entre 11 y 12 de su mañana en las casas Consistoriales de la misma

villa bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y el tipo de 75668 rs. en cuya cantidad se hallan valorados.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, estan de manifiesto en la Secretaria de aquella corporacion municipal. Valladolid 24 de Enero de 1860. = Manuel del Pozo.

CUERPO DE INCENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas anunciadas para la enagenacion del fruto de piña pendiente de recoleccion en los pinares de los pueblos que abajo se expresan se ha procedido á su retasa y al efecto se convocan licitadores á la subasta de dicho fruto que ha de tener lugar en los dias y bajo los tipos que á cada uno se marcan debiendo celebrarse aquellas entre 11 y 12 de las respectivas mañanas en las casas Consistoriales ante sus Alcaldes constitucionales á saber:

PUEBLOS.	Dias en que se subastan.	Tipos. Rs. vn
Bocillo.	2 Febrero.	1534
Pozal de Gallinas.	7 Id.	900
Torrescárcela.	3 Id.	1600

Los expedientes y condiciones que se han de observar en la recoleccion indicada estaran de manifiesto en las diferentes Secretarias de Ayuntamiento. Valladolid 23 de Enero de 1860. = Manuel del Pozo.

Administracion principal de Correos de Valladolid.

El dia 1.º de Febrero próximo saldrá del puerto de Cadiz para Fernando Póo la corbeta Isabel 2.º conduciendo la correspondencia que en dicha Administracion principal se le entregue para aquella colonia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar sus órdenes para que sea insertado en el Boletin oficial y demas periódicos de la Capital para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 22 de Enero de 1860. = Antonio Blanco.

Academia de Medicina y Cirugia de Barcelona.

PROGRAMA DEL CONCURSO Á LOS PREMIOS DEL AÑO 1860.

Para adjudicar los premios correspondientes al año 1860, en conformidad á la disposicion testamentaria del socio de número Dr. D. Francisco Salvá y Campillo, esta Academia abre un concurso público sobre los dos puntos siguientes:

1.º Escribir la observacion puntual y exacta de una epidemia ocurrida en España.

2.º Ventajas é inconvenientes del uso de las aguas sulfurosas en terapéutica.

Para cada uno de estos dos puntos habrá un premio y un *accesit*.

El autor de la memoria que resolviere mejor, en concepto de la Academia, cualquiera de los dos puntos, obtendrá el premio.—El autor de la que sobre uno ú otro de dichos puntos fuere colocado en segundo lugar, en virtud de la correspondiente calificacion, recibirá el *accesit*.

El premio consistirá en el título de Socio corresponsal de esta Corporacion y una medalla de oro. Además, si la Academia acuerda la impresion de la memoria á sus expensas, regalará al autor doscientos ejemplares.

El *accesit* consistirá en el título de Socio corresponsal.

Las memorias que traten del primer punto, habrán de estar escritas en castellano; mas las que versen sobre el segundo, serán admitidas tambien escritas en latin, francés, italiano, inglés, alemán ó portugués.

Las memorias han de hallarse en la Secretaria de gobierno de la Academia el dia 30 de Setiembre de 1860.

Ninguna memoria vendrá con firma ni con rúbrica de su autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra.

El nombre del autor y el punto de su residencia se expresarán dentro de un pliego cerrado, en cuyo sobre se pondrá un epigrafe, que ha de haberse escrito tambien al principio de la memoria.

Los pliegos de las que obtuvieren el premio ó el *accesit*, serán abiertos en la sesion pública inaugural de 1861, y sabidos los nombres de sus autores, estos serán llamados por el Sr. Presidente, de quien recibirán, si asistieren al acto, el título de Socio corresponsal y la medalla de oro, ó solo aquel, respectivamente. Despues se quemarán cerrados los pliegos correspondientes á las demás memorias admitidas al concurso.

Las que vinieren despues del 30 de Setiembre de 1860, no serán admitidas al concurso. Se invitará públicamente á sus autores á que en el termino de un año pasen á recobrarlas de la Secretaria de gobierno de la Academia, mediante los requisitos establecidos; mas si finido aquel plazo, no se hubieren presentado, los pliegos cerrados correspondientes á dichas memorias serán quemados en la sesion pública inaugural de 1862.

Las memorias admitidas al concurso pasaran al archivo de la Academia como propiedad suya.

Los Sres. Socios de número no pueden concurrir á este certámen, pero si los Señores corresponsales.

Barcelona 50 de Octubre de 1859.

=El Vice-presidente, Marcos Bertran. =El Secretario de Gobierno, José Carreras.

D. Juan Lefort, Escribano público por S. M. del Número de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: que en el Juzgado de primera instancia de ella se promovió incidente por Juan Vivas, vecino de esta capital, sobre que se le declare pobre para litigar con Justo de Blas, Valentin Vazquez y Mariano Orduña, vecinos de Laguna, en la cual se ha dado la siguiente

SENTENCIA. En la ciudad de Valladolid á diez de Enero de mil ochocientos sesenta, el Sr. D. José Sabater, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto el incidente promovido por Juan Vivas, vecino de esta Capital, para que se le declare pobre para litigar con Justo de Blas, Valentin Vazquez y Mariano Orduña, vecinos de Laguna, y en el que es parte el Promotor Fiscal, y se sustancia en rebeldia de aquella con los Estrados del Juzgado.

Resultando que de la informacion recibida á instancia del Juan aparece que este egerce el cargo de cachican de una hacienda de viñas propia de D. José María Cano, por el que tiene una asignacion de cuatro ó cinco reales diarios, y que no se le conocen mas bienes que dos partes de casa, unas tierras entradizas y un pedazo de majuelo en término de Laguna, cuyos productos son insignificantes

Resultando que por los citados bienes no paga mas contribucion en cada año que veinticuatro reales treinta céntimos en union de Luis Caballero, como herederos ambos de Victorio Vivas, segun aparece de la certificacion dada por el Secretario del Ayuntamiento del citado pueblo,

Considerando, que no contando el Juan Vivas con otros elementos que los referidos para atender á su subsistencia y la de su familia, debe ser considerado como pobre, por estar comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil y sus párrafos 1.º y 3.º Fallo, que debo declarar y declaro pobre para litigar al referido Juan Vivas, al que se le ayude y defienda en tal concepto y en el papel correspondiente. Por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en los Estrados del Juzgado en rebeldia de los demandados, y se publicará en el Boletin oficial de la provincia, segun se dispone en el artículo mil ciento noventa de la mencionada ley; así lo pronuncio, mando y firmo. = José Sabater. = Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad en el dia de la fecha, estando haciendo audiencia pública por ante mi el Escribano de que doy fé. = Ante mi, Juan Lefort.

La Sentencia inserta corresponde

literalmente con la que existe en el expediente á que me remito; y para que conste y tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, segun lo acordado, signo y firmo el presente en este pliego en Valladolid a once de Enero de mil ochocientos sesenta. = Juan Lefort.

D. Remigio Salomon, sócio de número de la sociedad económica de amigos del pais de Valencia, Académico correspondiente de la Real academia de la historia y de la española de argueología, caballero de la Real orden Americana de Isabel la católica, por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, secretario honorario de S. M., Juez de 1.ª instancia del partido á que da nombre esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

A los Sres. Jueces de 1.ª instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y demas Autoridades de los pueblos de la provincia de Valladolid, á quienes, atentamente saludo, participo; Que por testimonio del actuario estoy instruyendo la oportuna causa contra el que supuso llamarse Antonio Gomez y Castillo y ser natural de Barceña de Pie de Concha y que luego ha resultado que es Joaquin Ceballos y Castillo, vecino de Zurita Valle de Pielagos preso en estas cárceles por haberle ocupado ayer el Comisario y Celador de vigilancia de esta ciudad D. Mariano del Campo, y D. José Martínez, cuatro pedazos de plata machacados al parecer con alguna piedra ó martillo, los cuales componen en junto un Copon viéndose en el centro de la tapa la Cruz que suelen tener todos, y á un estreño manchas grandes de cera, en el acto de estar vendiendo uno de dichos pedazos en la plateria de la calle de S. Francisco de D. Joaquin del Castillo, y como el procesado Ceballos suponga igualmente, que dichos pedazos se los dieron unos desconocidos en el acto robarle veinte y dos napoleones, á horas altas de la noche el Domingo quince del corriente al transitar por Riocabu y se presume con bastante fundamento que pueda haberlos robado de alguna Iglesia tanto más cuanto que no hay verosimilitud en lo que asegura, acerca de la procedencia de aquellos y se le ocuparon tambien un barrano y una barrana. he acordado en providencia de hoy se exhorte y requiera á VV. SS. en nombre de la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y que de mi parte se les ruegue y encargue, segun lo verifico, se sirvan dar la mayor publicidad á lo que va mencionado para que puedan suministrárseme las noticias y datos que tanto necesito, á fin de apurar la verdadera procedencia de los referidos pedazes de plata, que se custodian por el repetido actuario, en cuyo oficio se enseñarán á los que lo apetezcan; quedando yo al tanto

en iguales ó parecidos casos y siempre muy reconocido.

Dado y firmado en Santander á 17 de Enero de 1860. = Remigio Salomon, = Por mandado de su Señoría, Ignacio Perez.

D. Tomás Maroto Satado Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de una de las plazas de Alguacil de este Juzgado, á fin de que los que quisieren optar á ella, presenten sus solicitudes, con los documentos justificativos de los extremos que comprende el artículo 30 de la Real Instruccion de 30 de Octubre de 1852, dentro de cuarenta dias, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Villalon hoy 19 de Enero de 1860. = Tomás Maroto Salado. = Por mandado de su Señoría, Joaquín de la Riva.

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido, y especial de Hacienda de la Provincia.

Hago saber: Que habiéndose declarado á instancia de D. Pascual Revenaga vecino y del Comercio de peletería en esta Capital, en concurso voluntario sus bienes, he acordado por auto de doce del corriente llamar á todos sus acreedores por medio del *Boletín y Gaceta del Gobierno*, para que en el término de veinte dias contados desde su insercion en la última se presenten en este juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada con los títulos justificativos de sus créditos; entendido que de no verificarlo dentro de este término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 14 de Enero de 1860. = José Sabater. = Por mandado de S. S. = Juan Lefort.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID

El Domingo 5 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde, si antes no se desempeñan, se venden en pública almoneda en el mismo establecimiento, las alhajas que con su tasación y número del empeño se expresan á continuacion.

Núm.	Alhajas.	Tasación.
5463	Tres Rosarios y dos relicarios.	70
5464	Una cadena de oro lisa, con peso de 45 y medio adarmes. . .	270
5465	Dos cruces y un pasador de oro, esmaltados á 20 rs.	640
5529	Un alfiler de diamantes engastado en plata.	400
5530	Un alfiler de diamantes engastado en plata.	600

5531	Una caza y un cuchillo de pescado, de plata, pesa 15 onzas.	300
5540	Un reloj repeticion con caja y esfera de oro.	600
5548	Seis cubiertos de plata, pesan 58 onzas á 20 rs.	660
5565	Un aderezo de perlas, otro de diamantes, unas percas de oro guarnecidas de perlas, una cruz de diamantes pequeña, dos sortijas de diamantes la una con 4 rubies, un alfiler de diamantes, otro id, de Sra. otro aderezo de perlas, una docena de cubiertos con 12 cuchillos, cuchillon y trincherero, un par de candeleros de plata, una caja de doce cuchillos con cabo de plata.	6640
5564	Un cubierto de plata pesa 4 onzas.	80
5602	Unos pendientes de oro afiligranados.	200

Valladolid y Enero 22 de 1860. = El Director: Gregorio Garcia Dorado.

Para el dia 15 del próximo mes de Febrero, de diez á doce de su mañana, se subasta en una de las salas Consistoriales de esta Ciudad, la casa calle de la Libertad, núm. 23 que perteneció á D. Cipriano Alonso de Celada: el pliego de condiciones, tasación de la finca y espediente de necesidad y utilidad instruido al efecto por estar interesados menores, con la debida aprobacion judicial, obra de manifiesto en la Escribania de Marqués, Plazuela de la Libertad, núm. 9 á donde pueden pasar á verle las personas que gusten.

Se subastan en pública licitacion en término de la villa de Tiedra, diez quionones de tierra labrantia de la pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, Conde de Uruña y otros títulos. El remate se celebrará el Miércoles próximo 1.º de Febrero á los 10 de la mañana en la Escribania de D. Francisco Junquera donde se halla el pliego de condiciones y ante el Administrador de S. E. que suscribe. = Deogracias Larraga.

Se arrienda el parador de Fuentes de Duero, situado en la carretera que se dirige de Valladolid á Calatayud, entre la Cestérniga y Tudela de Duero. Las personas que gusten hacer

proposicion, pueden dirigirse al Administrador de dicho Fuentes de Duero que habita en el mismo.

El Sabado 14 del corriente, se perdió en el monte de Camarasa, un perrito de casta inglesa, blanco, manchado de chocolate, y pelo largo. El que lo presente en la calle nueva del Teatro, núm. 5, recibirá 100 reales.

EL CONSULTOR

DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administracion municipal y de intereses locales, dedicado á los Ayuntamientos y sus Secretarios, Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jueces de paz, oficiales de los Gobiernos civiles, Consejeros y Diputados provinciales, etc., etc.

Por

D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID, BURGOS Y VALLADOLID.

AÑO OCTAVO.

Van trascurridos siete años desde que *El Consultor de Ayuntamientos* inauguró en Burgos sus tareas. En este tiempo, los municipios españoles, y muy especialmente los señores Alcaldes y sus inseparables amigos y compañeros los Secretarios, han podido comprender la grande utilidad que esta publicacion les proporciona. Han visto que les ilustra en los casos difíciles; que resuelve sus dudas; que da fuerza á sus resoluciones; que defiende sus actos contra cargos y responsabilidades indebidas; que les aparta del error en no pocas ocasiones, etc., y consultando su interés personal y el interés de la buena administracion municipal, miran con especial predileccion la suscripcion á este periódico, y consignan con gusto en sus presupuestos anuales, como gasto voluntario, la insignificante cantidad de 42 rs. que necesitan para su pago.

Constante siempre el Director de *El Consultor* en su primitivo pensamiento, y muy agradecido á la acogida cada vez mas favorable que se le viene dispensando por los Ayuntamientos, se propone continuar la publicacion en 1860 bajo las mismas ventajosas bases que ya son conocidas, dando además como una muestra de su agradecimiento algunos regalos, que no dudamos sabrán apreciar nuestros suscritores.

Condiciones de la suscripcion.

1.º *El Consultor* se publicará en 1860 en igual forma que hasta aquí, ó sea semanalmente y en 8 páginas de impresion de folio mayor á tres columnas. Su precio será tambien el mismo, 42 rs. por todo el año, que se pagará de una vez adelantado, ó por semestres ó trimestres, á gusto de los suscritores. Los números de 1860 formaran un gran tomo independiente de los anteriores con sus buenos índices.

La suscripcion puede hacerse, ó en la misma Redaccion, calle de la Bola, núm. 5, por medio de libranza de su importe, espresando en la carta con la mayor claridad el nombre y apellido del suscriptor, el cargo, si lo tiene

por conveniente advertir, el pueblo de la residencia y la direccion por el correo. Cuidar tambien de autorizar la carta con el sello de la Alcaldia, Ayuntamiento ó Juzgado de paz.

Tambien puede hacerse la suscripcion por medio de los correspondientes, pagando de una vez 48 rs. por todo el año.

2.º Todos los señores suscritores en 1860, que lo sean precisamente antes del dia 16 de Enero, recibirán los siguientes regalos:

Primer regalo. Un curioso y utilísimo *Calendario municipal*, que contendrá, además de las noticias de los calendarios comunes, otros muchos conocimientos variados y útiles, y todos los servicios municipales de los Ayuntamientos. Es un tomito de 64 páginas de impresion.

Segundo regalo. Un precioso *Código penal* microscópico con notas y observaciones y un buen índice alfabético, que hará mayor su utilidad para los señores Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Secretarios de Ayuntamiento.

Tercer regalo. Un libro que titulamos *El Abogado de las municipalidades*, de 24 pliegos de impresion, en donde se hallarán recopiladas, en grandísimo número, las consultas de mas interés contestadas por esta Redaccion desde 1855 hasta el dia, con las notas que sean necesarias para ilustrar mas nuestras contestaciones, y con un buen índice alfabético.

Se suscribe en Valladolid en la libreria de D. Felix Mateo.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

calle de los Moros, núm. 4.

Los Ayuntamientos que desde 1.º de año, tengan á bien suscribirse á esta Agencia, por la muy módica retribucion de 60 rs. por cada 100 vecinos, pueden dirigirse al Director de la misma, D. Ambrosio Sanz, quien no omitirá medio alguno á fin de que sean servidos con la puntualidad, celo y actividad que tiene acreditados. Tambien se encarga de la formacion de amillaramientos y repartimientos.

CARTILLA

de los

JUZGADOS DE PAZ

POR

D. REMIGIO SALOMON

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTANDER.

5.º edicion corregida y aumentada.

Se vende á 4 rs. en la imprenta de Manjarrés, plazuela de las Angustias núm. 5, y en el Almacen de papel de Velicia, portales de Guarnicioneros. Se remitirá fuera franco de porte al que la pida, incluyendo en la carta 10 sellos de franqueo de 4 cuartos.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA, Plazuela de las Angustias núm. 5.